

SHP / UTI / 14325 / 2024
FOLIO PNT 141309324000020
UTI / SOLICITUD / 141 / 2024- FIDEICOMISO
ASUNTO: INCOMPETENCIA

Guadalajara Jalisco, a 13 de septiembre de 2024

Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba
Titular de la Unidad de Transparencia
De la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Presente.

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública, **ingresada a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Hacienda Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Fideicomiso de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal el día 12 de septiembre del 2024**, mediante la cual solicita la siguiente información:

“En ejercicio de mi Derecho de Acceso a la Información garantizado en el Artículo 6 de la Constitución Mexicana, solicito se me informe: Solicito se me informe los barrios y edificios protegidos por ser patrimonio cultural de la ciudad y qué medidas o regulaciones se tienen para cuidar de los mismos. En caso de que la información esté disponible en internet requiero que adicional al link adjunto se entregue por esta vía la información.

También si la Unidad de Transparencia considera que existe alguna omisión por mi parte recorro a la figura d suplencia, establecida en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, para que se subsane la deficiencia y se me entregue la información que garantiza mi Derecho de Acceso a la Información como lo establece la Constitución.” (sic)

Ahora bien, del análisis del contenido de su solicitud, y dadas las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda Pública conferidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaria **NO es competente para resolver lo peticionado**, puesto que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, le otorga entre otras las siguientes atribuciones: **Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos** que correspondan al Estado; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales; integrar y mantener al corriente el padrón fiscal de contribuyentes; intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado; revisar en el seno del Comité Interno de Presupuestación, los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos de los organismos del sector paraestatal, para que sean congruentes con sus objetivos y posibilidades de desarrollo; Formular cuando así se requiera, los estudios de planeación financiera de las dependencias del Gobierno del Estado y de los organismos del sector paraestatal.

Por lo anteriormente expuesto, esta **Secretaría de la Hacienda Pública** considera competente al **Secretaría de Cultura adscrita a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social**, de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el artículo 20 fracción I, V, VII, XV de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco y los artículos 3 fracción II, artículo 9 fracción VI, artículo 12 fracción I artículo 20 y 21 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 20. 1. Las facultades de la Secretaría de Cultura son las siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;

(...)

V. Vigilar y controlar los valores artísticos e históricos del Estado;

(...)

VII. Promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado;

(...)

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 3. El Secretario se auxiliará de las siguientes unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones

(...)

II. Dirección de Patrimonio Cultural;

(...)

SHP/UTI/11131/2024
FOLIO PNT 141309324000020
UTI/SOLICITUD/141/2024- FIDEICOMISO
ASUNTO: INCOMPETENCIA

Artículo 9. Al Secretario le corresponderán las atribuciones que la Ley Orgánica confiere a los titulares de las Secretarías, así como aquellas que los demás ordenamientos le otorguen.

(...)

VI. Identificar el patrimonio cultural del Estado en los términos de las disposiciones aplicables, así como determinar y ejecutar acciones para su salvaguardia;

(...)

Artículo 12. La Unidad de Difusión de la Cultura y las Artes cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, dirigir y diseñar las estrategias de comunicación de la Secretaría;

(...)

Artículo 20. La Dirección de Patrimonio Cultural es la encargada de vigilar el cuidado, atención y salvaguardia del patrimonio cultural material, y en su caso incrementarlo cuando sea procedente.

Artículo 21. Corresponde a la Dirección de Patrimonio Cultural el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer medidas, acciones, programas y políticas para la salvaguardia del patrimonio cultural del Estado y coordinar su gestión y ejecución;

II. Coordinar y operar el Centro de Información de Patrimonio Cultural;

III. Administrar y actualizar el inventario del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como diseñar, elaborar e inscribir en él las fichas que lo conforman;

IV. Emitir opiniones técnicas y proponer las medidas para la salvaguardia del patrimonio cultural del Estado;

V. Sustanciar y resolver los procedimientos para la emisión de los dictámenes técnicos relativos a las intervenciones sobre el patrimonio cultural del Estado;

VI. Proponer al Secretario las normas técnicas y lineamientos para la conservación del patrimonio cultural del Estado;

VII. Asesorar y supervisar las obras de intervención sobre los bienes identificados como patrimonio cultural del Estado;

VIII. Gestionar la inclusión del patrimonio cultural inmueble y las zonas de protección en los instrumentos de planeación urbana municipales y, en su caso, en los programas de ordenamiento ecológico;

IX. Proponer al Secretario el establecimiento de perímetros de amortiguamiento adyacentes a las zonas de protección que formen parte del patrimonio cultural, así como las medidas de conservación que deban observar en los mismos;

XII. Sustanciar el procedimiento para la emisión de las declaratorias a que hace referencia la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación al patrimonio material, y someter los acuerdos y dictámenes correspondientes a la autorización del Secretario para los efectos previstos en dicho ordenamiento;

Lo antepuesto, se cumple con el término legal de 01 día hábil siguiente a la fecha en que ingresó su solicitud a la Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. ESTEFANÍA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

""2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la
Libertad y Soberanía de los Estados"



ECCC / LGA